FECHA:	ENERO DE 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DR. NELSON MEZA HERRERA		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1º de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)**".

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3" se* adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, *"(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".*

El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio del la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el término de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de los procesos y subprocesos de recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios (biosanitarios, cortopunzantes, y anatomopatologicos) que produce la entidad hospitalaria.

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio prestadora de servicios de salud y ante la alta demanda de sus servicios brindados, produce un alto volumen de residuos hospitalarios el cual requiere de un manejo optimo y acorde a las normas ambientales de los mismos y para ello se debe contratar dicho proceso con una empresa especializada en el manejo de los residuos hospitalarios (biosanitarios, corto punzantes y anatomopatologicos) desde su recolección hasta la disposición final de los mismos, con el suministro de los insumos (bolsas, guardianes, canecas etc.), toda vez que dentro de los procesos de gestión de calidad que se viene desarrollando, está contemplado el manejo óptimo de los residuos hospitalarios acorde con el decreto 2676 de 2000 modificado parcialmente por el Decreto 4126 de 2005, modificado por el Decreto 2763 de 2001 y el Decreto 1669 de 2002, sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, Decreto 351 de 2014, la resolución 1164 de 2002 y las normas ambientales vigentes para tal fin.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, de acuerdo con el Decreto No. 351 del 19 de febrero de 2014, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" obliga al generador, a responder por los residuos peligrosos que genere, a responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias, a entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años y a conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio en desarrollo de las actividades propias que en él se desarrollan, se producen residuos peligrosos y no peligrosos, que deben ser recogidos, almacenados y llevados a un lugar seguro para su disposición final, estos residuos se denominan residuos biológicos por ser altamente peligrosos para la salud de las personas que las manejan directa o indirectamente, como profesionales de la salud, auxiliares, personal de mantenimiento, servicios generales y trabajadores de la salud en general.

Los residuos hospitalarios y similares se clasifican en:

- **RESIDUOS NO PELIGROSOS** que son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan ningún riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente. Cualquier residuo hospitalario no peligroso sobre el que se presuma el haber sido mezclado con residuos peligrosos debe ser tratado como tal. Los residuos no peligrosos se clasifican en:

- BIODEGRADABLES: son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente.

- RECICLABLES: Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

prima.

- INERTES: Son aquellos que no permiten su descomposición, ni su transformación en materia prima y su degradación natural requiere grandes periodos de tiempo.

- ORDINARIOS O COMUNES: Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades.

- **Los RESIDUOS PELIGROSOS:** Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, reactivas, radioactivas, volátiles, corrosivas y/o tóxicas, que pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se clasifican en:

- RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO: Son aquellos que contienen microorganismos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueden producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles. Cualquier residuo hospitalario y similar que haya estado en contacto con residuos infecciosos o genere dudas en su clasificación, por posible exposición con residuos infecciosos, debe ser tratado como tal. Los residuos infecciosos o de riesgo biológico se clasifican en:

- BIOSANITARIOS: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente.

- ANATOMOPATOLÓGICOS: Son aquellos provenientes de restos humanos.

- CORTOPUNZANTES: Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden originar un accidente percutáneo infeccioso.

- RESIDUOS QUÍMICOS: Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición pueden causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y al medio ambiente. Se clasifican en:

Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados: Son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y/o excedentes de las sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento.

Citotóxicos: Son los excedentes de fármacos provenientes de tratamientos oncológicos y elementos utilizados en su aplicación.

Metales Pesados Reactivos: Son aquellos que por sí solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan gases, vapores, humos tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente, colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente.

Contenedores Presurizados: Son los empaques presurizados de gases anestésicos, óxidos de etileno y otros que tengan esta presentación.

Aceites Usados: Son aquellos con base mineral o sintética que se han convertido o tornado inadecuados para el uso asignado o previsto inicialmente.

Residuos Radiactivos: Son las sustancias emisoras de energía predecible y continua en forma alfa, beta o de fotones, cuya interacción con la materia, puede dar lugar a la emisión de rayos x y neutrones.

Al dar tratamiento y disposición adecuada de los residuos y desechos generados, estamos brindando seguridad a las personas internas y externas encargadas de la ejecución de los procesos y de su control permanente.

Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*),** a fin de garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos hospitalarios conforme a la disposiciones normativas establecidas para esto.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato. 1. RECOLECCION: La recolección debe efectuarse por personal conocedor y capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares; con la dotación y elementos de protección adecuados. Los residuos peligrosos infecciosos deben ser recogidos de la manera como son presentados por el generador: con las bolsas dispuestas en canastillas retornables, las cuales deben ser suministradas por el prestador del servicio. Los residuos deben ser pesados y registrados en la planilla diseñada para tal fin (Formulario RHPS). Según lo establecido en la resolución 1164 de 2002 *"Por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares"* y la ley 1252 de 2008 dicto normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos. 2. TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES. Los vehículos que recolecten o transporten residuos infecciosos y químicos, deben contar como mínimo con las siguientes características. A) que mediante decreto número 1609 de 2002 se reglamentó el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, norma que incluye el transporte de residuos peligrosos. B. CARROS RECOLECTORES DE

RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES. Identificación del vehículo: En los vehículos se utiliza señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, especificando el nombre del municipio(s), el nombre de la empresa con dirección y teléfono. (i) Acondicionamiento del vehículo: El transporte se realiza en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos. (ii) El vehículo recolector de residuos debe tener superficies internas lisas de bordes redondeados de forma que se facilite el aseo y estar provisto de ventilación adecuada. (iii) Dotado de un sistema de carga y descarga que no permita que se rompan los recipientes. (iv) Si es de carga manual, la altura desde el piso al punto de carga en el vehículo debe ser inferior a 1.20 m. (v) Los horarios y frecuencias de recolección los establece el generador de acuerdo con su capacidad de almacenamiento y el volumen de generación de residuos. (vi) Los vehículos dispondrán de sistemas de comunicación a fin de informar accidentes, daños en el vehículo que impidan su marcha y sea posible su desvare inmediato y deben estar provistos de drenaje con tapa hermética, la cual solo debe abrirse para el respectivo lavado interior del carro. (vii) El manifiesto de transporte de residuos peligrosos es un documento donde se relacionan: tipo y cantidad de residuos transportados, nombre del generador, destino, fecha del transporte, firma de quien entrega, nombre del conductor, placa del vehículo, etc. (viii) Una copia del documento queda en poder del generador y el original en poder del prestador del servicio. (ix) Se prohíbe mezclar residuos peligrosos con no peligrosos; sólo se recogerán los residuos debidamente empacados, identificados y relacionados en el manifiesto de Transporte. 3. ALMACENAMIENTO: La planta del prestador del servicio público especial de aseo debe poseer un lugar para el almacenamiento de residuos hospitalarios con las siguientes condiciones: (i) Con los debidos controles de proceso y emisiones. Para la ubicación de los incineradores se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) de los municipios. (iii) Se deben obtener las autorizaciones, licencias y permisos ambientales a que haya lugar. Los Municipios con categoría 5ª y 6ª, según clasificación establecida en la Ley 617 de 2000, y que pueden disponer sus residuos en incineradores sin equipos de control, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014 para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, deben tener en cuenta las siguientes condiciones: El material de construcción del horno y su chimenea, deben ser diferentes a Cobre, Níquel o sus aleaciones. Los hornos deben ubicarse en sitios donde existan o se coloquen barreras vivas perimetrales. Los residuos a ser incinerados deben mezclarse con Cal en una proporción 1 a 1 en peso, a fin de controlar la formación de SO2 y potencial lluvia ácida. En estos hornos solo se podrán incinerar residuos peligrosos infecciosos. Los químicos deben ser tratados de acuerdo a lo plasmado en el anexo 2 enviados a la planta de incineración o a hornos productores de cemento que posean los permisos autorizaciones o licencias determinados en la normatividad vigente. De llevarse residuos a un municipio de 5ª y 6ª categoría procedente de otros municipios, el incinerador ubicado allí deberá poseer los equipos de control que exija la autoridad ambiental. (x)Teniendo en cuenta lo anterior, todos los incineradores deben contar con las siguientes características de diseño: Mínimo dos cámaras: una primaria de cargue, combustión e ignición de los residuos con una temperatura mínima de 850oC y una secundaria de post-combustión donde se queman los gases de combustión con una temperatura mínima de 1200oC. Los residuos deben alimentar las cámaras únicamente cuando se hayan alcanzado y mantenido estas temperaturas. Si durante la operación, la temperatura disminuye, debe ser suspendida la alimentación hasta alcanzar nuevamente las temperaturas indicadas. El tiempo de residencia de los gases en la cámara de post-combustión será mínimo de dos (2) segundos. Cada una de las cámaras debe tener su propio e independiente quemador con control y registrador automático de temperatura. El incinerador debe estar equipado con quemadores suplementarios de emergencia a fin de mantener la temperatura necesaria para operar. Estos quemadores pueden usar como combustible gas natural, gas propano, Fuel Oil, carbón o cualquier otro aceptado por la normatividad ambiental, con bajo contenido de azufre de acuerdo a la Resolución 898 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya. No deben presentar salidas de gases o llamas por las puertas de cargue, ni por la puerta de extracción de cenizas. No debe presentar salida de llamas por la chimenea. El incinerador debe tener puerta para el cargue de los residuos a incinerar y puerta para la extracción de las cenizas. Las paredes metálicas exteriores no deben llegar a 100°C aun en trabajo continuo. El incinerador debe tener un diseño que no permita la generación de malos olores. Adicionalmente El CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones. 5. Realizar la recolección para su transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por EL CONTRATANTE con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor dos (02) veces a la semana. 6. Los residuos deben ser pesados y registrados en la planilla diseñada para tal fin. 7. Entregar los recipientes desechables de almacenamiento (guardianes), recipientes para residuos líquidos y bolsas de almacenamiento acorde a las necesidades de la entidad, debidamente identificados de acuerdo a la normatividad vigente. 8. Transporte de los residuos en vehículos dotados para tal fin. 9. Efectuar la Disposición final de los residuos en sitios aprobados por las autoridades ambientales. 10. Los recipientes para residuos cortopunzantes deben estar marcados con la siguiente información: Nombre de la institución - Tiempo de reposición del recipiente - Fecha de recolección - Nombre del responsable. 11. Presentación de informes mensuales de la prestación del servicio a la supervisión del contrato. 12. Prestar el servicio de asesoría y capacitación continua al personal de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio sobre el manejo de los residuos hospitalarios. 13. Realizar una visita de auditoria durante la ejecución del contrato a fin de revisar el proceso desde la generación del residuo, clasificación, barreras de seguridad entre otras y dar las recomendaciones necesarias. 14. Coordinar con la líder del proceso de bioseguridad de la ESE, las actividades a desarrollar en el PGIRH. 15. Entregar actas de incineración. 16. Realizar capacitación al personal de la entidad, siempre que se requiera por el supervisor del contrato.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y ética todas las actividades y procedimientos en el objeto del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 5. Responder civil y penalmente por todo daño que se cause por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato en los términos de ley. 6. Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato. 7. El CONTRATISTA se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas, e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 8. Acatar las recomendaciones por parte del supervisor asignado.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

- **Soporte Técnico:**

Las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades administrativas para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN**

INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)", de acuerdo a las especificaciones técnicas para la Empresa Social del Estado Hospital Regional del magdalena medio.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, teniendo en cuenta el decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, requiere los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biosanitarios y anatomopatologicos (incluidos insumos) que genera la entidad hospitalaria, servicio que deberá cobijar como mínimo las siguientes determinaciones técnicas.

Que los residuos hospitalarios peligrosos, patógenos, anatomopatológicas etc, son restos infectocontagiosos con alto grado de peligrosidad, virus, bacterias, etc., que afectan la salud y al realizarles un mal manejo deterioran el medio ambiente, por sus características patógenas y peligrosas, estos deben ser tratados especialmente mediante la desactivación de alta eficiencia (incineración) como lo indica la normatividad vigente antes descrita. Su transporte debe ser con responsabilidad y los vehículos y su almacenamiento debe ser bajo refrigeración a menos de 4º C.

RECOLECCION:

- La recolección debe efectuarse por personal conocedor y capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares; con la dotación y elementos de protección adecuados.
- Los residuos peligrosos infecciosos deben ser recogidos de la manera como son presentados por el generador: con las bolsas dispuestas en canastillas retornables, las cuales deben ser suministradas por el prestador del servicio.
- Los residuos deben ser pesados y registrados en la planilla diseñada para tal fin (Formulario RHPS)

TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Los vehículos que recolecten o transporten residuos infecciosos y químicos, deben contar como mínimo con las siguientes características:

CARROS RECOLECTORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES. Identificación del vehículo:

- En los vehículos se utiliza señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, especificando el nombre del municipio(s), el nombre de la empresa con dirección y teléfono.
- Acondicionamiento del vehículo: El transporte se realiza en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos.
- El vehículo recolector de residuos debe tener superficies internas lisas de bordes redondeados de forma que se facilite el aseo y estar provisto de ventilación adecuada.
- Dotado de un sistema de carga y descarga que no permita que se rompan los recipientes.
- Si es de carga manual, la altura desde el piso al punto de carga en el vehículo debe ser inferior a 1.20 m.
- Los horarios y frecuencias de recolección los establece el generador de acuerdo con su capacidad de almacenamiento y el volumen de generación de residuos.
- Los vehículos dispondrán de sistemas de comunicación a fin de informar accidentes, daños en el vehículo que impidan su marcha y sea posible su desvare inmediato y deben estar provistos de drenaje con tapa hermética, la cual solo debe abrirse para el respectivo lavado interior del carro.
- El manifiesto de transporte de residuos peligrosos es un documento donde se relacionan: tipo y cantidad de residuos transportados, nombre del generador, destino, fecha del transporte, firma de quien entrega, nombre del conductor, placa del vehículo, etc.
- Una copia del documento queda en poder del generador y el original en poder del prestador del servicio.
- Se prohíbe mezclar residuos peligrosos con no peligrosos; sólo se recogerán los residuos debidamente empacados, identificados y relacionados en el manifiesto de Transporte.

ALMACENAMIENTO:

La planta del prestador del servicio público especial de aseo debe poseer un lugar para el almacenamiento de residuos hospitalarios con las siguientes condiciones:

Con los debidos controles de proceso y emisiones.

- Para la ubicación de los incineradores se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) de los municipios.

- Se deben obtener las autorizaciones, licencias y permisos ambientales a que haya lugar.

Los Municipios con categoría 5ª y 6ª, según clasificación establecida en la Ley 617 de 2000, y que pueden disponer sus residuos en incineradores sin equipos de control, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El material de construcción del horno y su chimenea, deben ser diferentes a Cobre, Níquel o sus aleaciones.
- Los hornos deben ubicarse en sitios donde existan o se coloquen barreras vivas perimetrales.
- Los residuos a ser incinerados deben mezclarse con Cal en una proporción 1 a 1 en peso, a fin de controlar la formación de SO2 y potencial lluvia ácida.
- En estos hornos solo se podrán incinerar residuos peligrosos infecciosos. Los químicos deben ser tratados de acuerdo a lo plasmado en el anexo 2 enviados a la planta de incineración o a hornos productores de cemento que posean los permisos autorizaciones o licencias determinados en la normatividad vigente.

De llevarse residuos a un municipio de 5ª y 6ª, categoría procedentes de otros municipios, el incinerador ubicado allí deberá poseer los equipos de control que exija la autoridad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los incineradores deben contar con las siguientes características de diseño:

- Mínimo dos cámaras: una primaria de cargue, combustión e ignición de los residuos con una temperatura mínima de 850oC y una secundaria de post-combustión donde se queman los gases de combustión con una temperatura mínima de 1200oC. Los residuos deben alimentar las cámaras únicamente cuando se hayan alcanzado y mantenido estas temperaturas. Si durante la

operación, la temperatura disminuye, debe ser suspendida la alimentación hasta alcanzar nuevamente las temperaturas indicadas.

- El tiempo de residencia de los gases en la cámara de post-combustión será mínimo de dos (2) segundos.
- Cada una de las cámaras debe tener su propio e independiente quemador con control y registrador automático de temperatura.
- El incinerador debe estar equipado con quemadores suplementarios de emergencia a fin de mantener la temperatura necesaria para operar. Estos quemadores pueden usar como combustible gas natural, gas propano, Fuel Oil, carbón o cualquier otro aceptado por la normatividad ambiental, con bajo contenido de azufre de acuerdo a la Resolución 898 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya.
- No deben presentar salidas de gases o llamas por las puertas de cargue, ni por la puerta de extracción de cenizas.
- No debe presentar salida de llamas por la chimenea.
- El incinerador debe tener puerta para el cargue de los residuos a incinerar y puerta para la extracción de las cenizas.
- Las paredes metálicas exteriores no deben llegar a 100°C aun en trabajo continuo.
- El incinerador debe tener un diseño que no permita la generación de malos olores

- **Soporte Económico:**

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de contratación realizó, conforme a la guía para la elaboración de estudio del sector y los principios generales de la actividad contactual, el análisis al sector relativo al objeto del proceo de contratación desde la prespectiva legal, comercial, financiera y técnica.

Para contratar la ejecución del servicio de gestión integral de los residuos hospitalarios que genera la entidad, desde su recolección, transporte, tratamiento y disposición, incluyendo los insumos necesarios para el mismo, se adelantó el análisis del mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales deben tener experiencia en la ejecución integral de este servicio, contando además con el cumplimiento de los requisitos legales y normativos junto con la licencia ambiental debidamente otorgada por la Corporación Autónoma – CDMB para el cumplimiento de las normas ambientales y de calidad, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un servicio acorde con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de tasas de cambios inicialmente no se evidencia, dado que los previos son regulados teniendo en cuenta los valores que se tienen establecidos inicialmente tanto en la oferta como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios inicialmente no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta los valores que se tienen establecidos inicialmente tanto en la oferta como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato del servicio a celebrarse se realizó estudio de mercado conforme el mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones *(se anexan cotizaciones)* y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la ESE HRMM. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final encontrándose conforme al valor en el mercado por este servicio.

1. COTIZACIÓN 01: ECO-EFICIENCIA S.A.S ESP
2. COTIZACIÓN 02: GRESAB S.A.S

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la entidad. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomaran como referencia para la estimación del precio dinal para el proceso de gestión integral de residuos hospitalarios (biosanitarios y anatomopátologicos), encontrándose conforme a los precios del mercado, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	*ECO-EFICIENCIA S.A.S ESP*	*GRESAB S.A.S*
1	RESIDUOS BIOSANITARIOS	KG	$1.850	$1.885
2	RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS	KG	$1.850	$1.885
3	RESIDUOS CORTOPUNZANTES	KG	$1.850	$1.885
4	LIQUIDO FIJADOR Y REVELADOR	KG	$2.000	$2.771
5	VIDRIOS CONTAMINADOS	KG	$2.350	$2.378
6	FARMACEUTICOS	KG	$1.850	$1.885
7	RESIDUOS CORTOPUNZANTES+GUARDIAN 1.0LTS	UND	$5.900	$5.950
8	RESIDUOS CORTOPUNZANTES+GUARDIAN 2.9LTS	UND	$10.000	$10.115
9	TUBOS FLUORESCENTES Y LUMINARIAS	KG	$1.000	$3.500
10	QUIMICOS AUTORIZADOS	KG	$2.400	$2.421
11	RAEE	KG	$1.000	$-

Seguidamente, se procedió a comparar los valores cotizados por el ofertante, cuyos valores incluyen IVA y deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y conforme al valor histórico se determinaron los precios que se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

ITEM	CONTRATO	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA

1	250-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)".	CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS	$65.000.000	02/07/2025
2	158-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)".	CUATRO (04) MESES	$42.000.000	07/03/2025
3	265-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)".	OCHO (08) MESES	$60.000.000	06/05/2024
4	073-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)".	TRES (03) MESES y VEINTISÉIS (26) DÍAS	$31.000.000	05/01/2024

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de prestacion de servicio; En este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del servicio de residuos para la disposición y el manejo integral, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así un valor histórico que se ha venido cancelando y de acuerdo con la cantidad de residuos generados durante la vigencia 2024 y vigencia 2025

- **Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)**". con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00076 DEL 05 DE ENERO DE 2026, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.1.2.02.02.009, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,oo) M/CTE y expedido por la por la P.U Unidad Financiera.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPOTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO es una empresa cuyo objeto legal

es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. **5)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, como entidad prestadora de servicios de salud y por su nivel de complejidad requiere garantizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*.** **6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3 , por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026. **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (…)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (…)".*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES	X		X		X		X			X
OPERACIONALES									X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X	X		X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X					X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento Del Contrato**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;

b. **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones**: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,oo) M/CTE

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final y acta de liquidación, suscrita entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas y a las cantidades del servicio prestado correspondientes en el mes, con ocasión a que EL CONTRATISTA haya realizado la prestación de los servicios objeto del presente contrato, según el valor correspondiente y facturado a la finalización del mes ejecutado, los cuáles serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción del servicio prestado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL**

PLAZO.- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un acta modificatoria de acuerdo a las disposiciones legales.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS (*BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS*) QUE GENERE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, INCLUYENDO INSUMOS (*BOLSAS, GUARDIANES, RECIPIENTES, ETC.*)**"., resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE

Elaboró	
Nombre	**DR. NELSON MEZA HERRERA**
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO E.S.E HRMM
Firma:	